



RETIRA Y PROHIBE USO DEL SELLO DE CALIDAD TURÍSTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO AL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS: GONZALEZ Y WEVAR LTDA, POR "HOTEL CASTILLO DE NIEBLA"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 801

VALDIVIA, 11 de Septiembre de 2015

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N.º 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el D.S. N.º 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", la Ley 19.880 que "Establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; la Resolución TR. N.º 181 de fecha 21 de Noviembre de 2011 de Nombramiento del Director Regional de Turismo de la Región de Los Ríos, la Resolución Exenta N.º 1.200 de 2011, y la Resolución Exenta N.º 690 de 2012 ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N.º 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Certificador SGS, acreditado ante el Instituto Nacional de Normalización como Organismo Evaluador de la Conformidad para Productos, bajo la norma técnica NCh2411.Of2003 (Guía ISO/IEC 65), ha informado a este Servicio la cancelación de certificado emitido bajo los requisitos de una Norma Chilena Oficial, al prestador que se la ha otorgado el Sello de Calidad Turística en conformidad a lo establecido en la Ley 20.423 y el Decreto Supremo N.º 222 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que es requisito legal y reglamentario para el otorgamiento del Sello de Calidad Turística, el que exista una certificación vigente.

3.- Que, según lo anteriormente expuesto, al Prestador de Servicios Turísticos, **GONZALEZ Y WEVAR LTDA**, RUT: 78.268.590-2, nombre de fantasía **"HOTEL CASTILLO DE NIEBLA"**, ubicado en **ANTONIO DUCCE N° 750**, en la Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, le ha sido cancelado el certificado que lo consignaba con la clase **HOTEL** y la calificación de **TRES ESTRELLAS** por realización up grade desde la norma 2912.of2005 a la norma 2912.of2012.

4.- Que, por tanto el Prestador de Servicios Turísticos antes individualizado ha dejado de cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para detentar el Sello de Calidad Turística que le fuera otorgado por este Servicio con fecha 21 de agosto de 2013 mediante R. EX. N° 489.

RESOLUCIÓN:

RETÍRASE Y PROHÍBESE, el uso de Sello de Calidad Turística a **GONZALEZ Y WEVAR LTDA**, RUT: 78.268.590-2, nombre de fantasía **"HOTEL CASTILLO DE NIEBLA"**, ubicado en **ANTONIO DUCCE N° 750**, en la Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PEDRO BURGOS VASQUEZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
REGION DE LOS RIOS

PBV/lpm
CC:
Fiscalía
Subdirección de Desarrollo
Dirección Regional de Turismo, Región de Los Ríos
GONZALEZ Y WEVAR LTDA, POR HOTEL EL CASTILLO DE NIEBLA
Oficina de Partes.